



I.MUNICIPALIDAD SAN VICENTE DE TAGUA TAGUA  
ALCALDIA

**ACOGE PARCIALMENTE LA SOLICITUD  
DE INFORMACIÓN FOLIO MU303T0000944  
PRESENTADA POR DON ALEXIS  
IRARRAZABAL**

---

SAN VICENTE T.T., 27 de diciembre de 2021.  
Con esta fecha se ha decretado lo siguiente:

**VISTOS:**

- La Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones posteriores.
- Ley 20.285 Sobre Acceso a la información Pública.
- Ley 19.628 Sobre Protección de la Vida privada

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el 26 de noviembre de 2021, don **Alexis Irarrazabal** presentó ante este Organismo una solicitud de acceso a la información, ingresada bajo el folio **MU303T0000944** mediante el cual requirió lo siguiente:

*“Necesito la siguiente información:*

***Rol de patentes municipales C.I.P.A. (COMERCIALES, INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE ALCOHOLES) vigentes a la fecha de esta solicitud, detallando en un archivo EXCEL: NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE- RUT- TELEFONO- CORREO ELECTRÓNICO- ACTIVIDAD ECONÓMICA- VALOR DE LA PATENTE EN PESOS”.***

2. Que, conforme al artículo 5° de la Ley de Transparencia, los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas.
3. Que, por su parte, el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia expresa que unas de las causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, es la siguiente: *“2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico”.*
4. Que, el artículo 9 de la Ley 19.628 Sobre Protección de la vida privada, señala: *“Los datos personales deben utilizarse sólo para los fines para los cuales hubieren sido recolectados, salvo que provengan o se hayan recolectado de fuentes accesibles al público”.*

5. Que, se advirtió que una parte de la información solicitada, significaría la entrega de datos de carácter personal de quienes actúan en representación de la patente comercial, industrial, profesional o de alcoholes, por lo tanto, no se accederá a la entrega del número de contacto ni el correo electrónico, aplicando la causal de reserva del artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 9 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.
6. Que, lo anterior no obsta a proporcionar un archivo con el catastro de las patentes vigentes entregadas por el municipio, con el nombre o razón social del contribuyente, RUT, actividad económica y valor de la patente. Lo anterior se adjunta al presente decreto en el formato solicitado.

**DECRETO EXENTO N°:** 10651-/

- I.** Acogiéndose parcialmente la entrega de la información solicitada a este Municipio por don Alexis Irrarrazabal, referida a las patentes municipales vigentes a la fecha de la mencionada solicitud.
- II.** Deniérgase aquella parte de la solicitud de información, referida al teléfono y correo electrónico de las patentes municipales.
- III.** Incorpórese el presente decreto al índice de actos y documentos calificados como secretos o reservados, en conformidad al artículo 23 de la Ley de Transparencia y a la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA  
ACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD, Y ARCHIVESE**



CARMEN MEZA TORRES  
SECRETARÍO MUNICIPAL



JAIME GONZALEZ RAMIREZ  
ALCALDE

JGR/CMT/JAT/npa

DISTRIBUCIÓN:

- Citado
- Of. de partes
- Of. de Transparencia